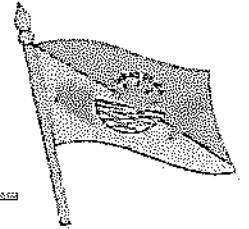




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247-2021-AMPI

Ica, 12 JUL 2021

VISTOS:

El Informe N° 1081-2020-GDU-MPI, el Informe N°41-2019/MP-ICA/SGAAHH-AT/BAB de fecha 05 de agosto 2019, el Informe Legal N° 132-2020/MP-ICA/GDU-SGAAHH/NGCE, el Informe N°219-2020-SGAAHH-MPI, e Informe N°049-2021-GAJ-MPI/FRS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establecen los artículos II y X del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Expediente N° 6661 Don Facundino Rafael Quintanilla Hualica identificado con DNI N°22185815, solicita se emita Resolución de Alcaldía Rectificatoria de la adjudicación en el Título de Propiedad N° 142 de fecha 14 de junio de 1997, otorgado a Don Esteban Gamboa Ochoa con DNI N°22073678 y Doña Eleuteria Ayala Alcarraza con DNI N° 22072911); a fin de inscribir la adjudicación e independización del Título de Propiedad N° 142 del Lote N° 08 de la Mz "H" con un área de 144 m2 ubicado en el A.A.H.H. Virgen Asunta, ante la SUNARP;

Que, según Esquela de Observación de Registros Públicos emitida por SUNARP ZR N° XI (Nro. De Título 2018-01749015), sobre el Título de Propiedad N°142 de fecha 14 de junio de 1997 emitido por la Municipalidad Provincial de Ica, se indica: 1) se identifica que se ha consignado de manera equivocada el estado civil de los adjudicatarios Esteban Gamboa Ochoa y Eleuteria Ayala Alcarraza como "convivientes", pese a que la convivencia no constituye un estado civil; 2) se observa que se ha omitido consignar el sector y el número de lote materia de adjudicación, pues únicamente se tiene que pertenece a la manzana H con un área de 144.00 m2;

Que, respecto a la primera observación, en efecto la convivencia no constituye un estado civil; y de lo señalado por la SUNARP según la búsqueda que efectuaron en el Índice Nacional del Registro de Personas, no se ha ubicado inscripción de reconocimiento de unión de hecho de los beneficiarios; por lo que estando a lo señalado precedentemente, resulta necesario aclarar el estado civil de los propietarios en favor de quien se emite el referido título de propiedad.

Que, a fojas 16 obra la Carta N°001260-2019/GRI/SGAR/AIR/RENIEC de fecha 12 de febrero de 2019, en la que se aprecia que a la fecha de emisión del Título N°142, esto es en el año 1997, doña Eleuteria Ayala Alcarraza, identificada con DNI N°22072911, figuraba con estado civil SOLTERA;

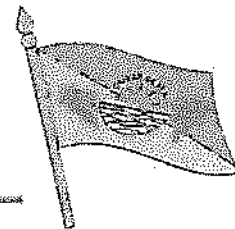
Que, así también a fojas 32 obra la Carta N°000585-2021/GRI/SGAR/AIR/RENIEC de fecha 22 de enero de 2021, en la que se indica que a la fecha de emisión del Título N°142, esto es en el año 1997, don Esteban Gamboa Ochoa identificado con DNI N°22073678, figuraba con estado civil SOLTERO.

Que, respecto a la segunda observación, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se tiene que según Título N° 142 (fojas 20 y 21) la Municipalidad Provincial de Ica otorga en favor de Don Esteban Gamboa Ochoa y Doña Eleuteria Ayala Alcarraza, el Título de Propiedad del Lote N°14 de la Manzana "H" del Sector Virgen Asunta, con un área de 144 m2 y los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente: 8.00 ml. Con Pasaje 3
- Por la derecha entrando: 18.00 ml. Con lote 7
- Por la izquierda entrando: 18 ml. Con lote 9



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Por el fondo: 8ml con lote 21
- Perímetro 52 m2

Que, según Minuta de Compra Venta N°3080 suscrita el día 14 de diciembre de 2000, por ante el Notario Eduardo Laos Mora, Don Esteban Gamboa Ochoa y Doña Eleuteria Ayala Alcarraza, dan en Venta real y enajenación perpetua en favor de Don Facundino Rafael Quintanilla Hualca, el inmueble ubicado en el lote N° 8 de la manzana "H" ubicado en el Pueblo Joven Virgen Asunta del Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica, con un área de 144 m2, y cuyo perímetro y linderos se detallan en la cláusula PRIMERA de la referida minuta; se indica asimismo que los vendedores adquirieron la propiedad del inmueble objeto del contrato, mediante Título N° 142 otorgado por la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, con Informe N°41-2019/MP-ICA/SAAHH-ATTBAB de fecha 05 de agosto de 2019, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, teniendo a la vista la documentación anexada a la solicitud, señala que *ha verificado la información proveniente de la base catastral y se ha identificado el predio referido, concluyendo que existe un error en la denominación del lote consignado en el título de propiedad, por lo que se ha hecho la rectificación y la nomenclatura correcta, en base al análisis realizado, debería ser Lote N° 08 Mz "H" sector "B" del A.A.H.H. "Virgen Asunta", perteneciente al Distrito de Subtanjalla, provincia de Ica;*

Que, mediante Informe Legal N°132-2020/MP-ICA/GDU-SAAHH/NCCE de fecha 06 de noviembre de 2020, el Área Legal de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos concluye que *se ha determinado la existencia del Lote N° 8 Mz. "H" del A.A.H.H. "Virgen Asunta", perteneciente al Distrito de Subtanjalla, provincia de Ica, el cual coincide correctamente con las concordancias y medidas perimétricas contenidas en el Título de Propiedad N° 142 de fecha 14/06/1997;* asimismo opina se declare PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Rectificación de datos en el Título de Propiedad N°142 solicitado por el administrado;

Que, con Informe N° 1081-2020-GDU-MPI de fecha 12 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite adjunto el Informe N°219-2020-SAAHH-GDU-MPI del Sub Gerente de Asentamientos Humanos, el cual concluye en declarar PROCEDENTE la solicitud de rectificación de datos en el Título de Propiedad N°142 de fecha 14.06.1997, sugiriendo se deriven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite administrativo;

Que, con Hoja de Envío N° 00497 de fecha 22 de junio de 2021, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el documento presentado por el administrado con el que informa sobre el error material respecto al número de documento de identidad del alcalde que suscribe el Título de Propiedad; y, a fin de evidenciar lo señalado adjunta copia de la Resolución de Alcaldía N° 056-2021-AMPI (09/02/2021), en cuyo artículo PRIMERO, se *RECTIFICA el error material consignado en el Título de Propiedad N° 524 del 11 de octubre de 1996, en el extremo del número correcto del Documento Nacional de Identidad (...), evidenciando que el número correcto de documento de identidad es 21482739;*

Que, en efecto, de la revisión del Título de Propiedad N°142 del cual se solicita rectificación, se advierte que se ha consignado como número de documento de identidad del alcalde que suscribe Pedro Carlos Ramos Loayza, el número 21480739; siendo lo correcto 21482739; por lo que corresponde se rectifique este extremo.

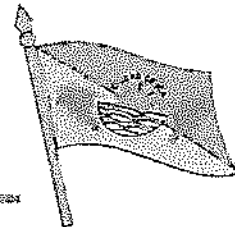
Que, la Municipalidad Provincial de Ica, tiene competencia y funciones específicas que por su naturaleza tienen carácter inenajenable, así lo dispone el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, de tal manera que les compete el reconocimiento, verificación, emisión y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos en concordancia a lo establecido en el artículo 79°, inc. 1.4.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Y en el presente caso, se trata de un título de propiedad que fue otorgado a título gratuito en virtud de lo dispuesto por el Art. 70 inciso 5 de la Ley N° 23853 concordancia con el Capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°053-84-UC, Ley N°24513 y Ley N°25102.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Administración Pública está facultada para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir sus actos administrativos, pudiendo ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe N°049-2021-GA-J-MPI/FRS, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE lo solicitado por el administrado Don Facundino Rafael Quintanilla Hualca sobre rectificación de Título de Propiedad N°142 de fecha 14 de junio de 1997, debiendo emitirse acto resolutorio que rectifique los errores materiales advertidos, respecto a: 1) número de documento de identidad del alcalde Pedro Carlos Ramos Loayza quien suscribe el Título de Propiedad N° 142; 2)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



estado civil de Don Esteban Gamboa Ochoa, 3) Numeración y Sector del lote adjudicado; asimismo que se ratifique los demás extremos del Título de Propiedad N° 142, y se notifique con el acto resolutivo a las partes involucradas con las formalidades de ley.

Que, de lo señalado en los párrafos precedentes, se tiene que según Esquema de Observación (N° de Título 2018-01749015), así como por lo señalado por el administrado, se han advertido errores materiales contenidos en el primer párrafo de la parte introductoria del Título de propiedad N°142, así como en la Cláusula PRIMERA, los cuales deben ser rectificadas mediante acto resolutivo emitido por la Titular de la Entidad;

Que, contando con los vistos correspondientes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR los errores materiales consignados en el Título de Propiedad N° 142 de fecha 14 de junio de 1997, en el extremo:

1. Primer Párrafo con relación al número de Documento de Identidad del Alcalde que suscribe el Título de Propiedad:

Dice : "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, debidamente representada por el Alcalde Provincial PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA con Libreta Electoral N° 21480739..."

Debe Decir : "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, debidamente representada por el Alcalde Provincial PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA con Libreta Electoral N° 21482739..."

2. Cláusula Primera respecto al Estado Civil en favor de quien se emite el Título de Propiedad

Dice : PRIMERA.- Que, don Esteban Gamboa Ochoa de estado civil CONVIVIENTE

Debe decir : PRIMERA.- Que, don Esteban Gamboa Ochoa de estado civil SOLTERO

3. Cláusula Primera respecto al Sector y Número de lote materia de Adjudicación

Dice : "(...) por lo que procede otorgarle el presente TÍTULO DE PROPIEDAD del Lote N° 144.00 de la Manzana "H" del Sector "Virgen Asunta" cuyas características se señalan en la Cláusula Segunda"

Debe decir : "(...) por lo que procede otorgarle el presente TÍTULO DE PROPIEDAD del Lote N° 8 de la Manzana "H" del Sector "B" cuyas características se señalan en la Cláusula Segunda"

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos del Título de Propiedad N°142 de fecha 14 de junio de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, al recurrente, así como a las áreas involucradas, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA